En la Villa de Alhambra en primero de octubre de mill setezientos y quarenta
y dos años los S.res D.n Pedro chico de Guzman Alcalde prouincial y por los estados
D.n Xptoual Sanchez Lorenzo Alcalde hordinario por su Mag.d en ambos estados
D.n Alonso Joseph Carrascal Alferez mayor, D.n Antonio Joseph Martinez perez
D.n Xptoual Alvarez de Lasarte, D.n Fran.co Perez Ferz mayor Abogado de los
Reales Consejos D.n Santos de Cuenca Ferz Ribero fiel executor D.n Anto
nio Perez Lasarte D.n Fran.co Martinez Sil minaro Abogado de los Re
ales Consejos y D.n Joachin Martinez Sil Bastardo de pila juntos como
Concejo Justizia y Regimiento desta Villa para tratar y conferir las cosas
pertenezientes a ambas Mag.des y bien comun desta Republica en su sala
Capitular como lo an de uso y costumbre ——

Por sus mrdes de dhos S.res Alcaldes mandaron a los porteros desta
Villa si an zitado a todos los Caualleros Capitulares que componen este
Concejo y auiendo parezido en este ayuntam.to Pedro Quesada
y Xptoual Saiz peltrero y Diego Saiz peltrero porteros certificaron
auer zitado a todos los dhos Capitulares y a los que no en sus personas
dexando la papeleta en sus casas y asi lo certifican ——

hizose presente en este ayuntam.to una vereda despachada por el S.r Co
rreg.or de la Ciudad de Villanueva el dia diez y nueve del mes proximo pasado Refrenda
da de Fran.co Bagues Montesinos y el dia veinte y seis de dho mes se lle
vo a la Real Justizia y man.do traerla a este ayuntam.to para
su cumplim.to en lo que previene y manda que se obserue y cumpla
la Real prouision despachada de los Reales Consejos de Castilla en dho dia, vereda del dho S.r Correg.or en
el año ynmediato pasado de mill setezientos quarenta y uno de la
que se manda que las Villas vayan a las caueras del partido a
en cauezones de lo produzido de penas de camara y gastos de jus
tizia y de lo produzido tanbien de la aprouechamientos de caza
pesca, yerbas y montes y visto por su mrd.es dixeron que en a
tenzion a ser esta Villa del suelo de la orden del S.r Santi
ago y que por lo mismo en su territorio el Real y supremo Con
sejo de las ordenes entiende de la Recaudazion de dhos efectos
y con efecto para su exacion despacha ministros a esta Real
Consejo se remiten las quentas de dho producto por lo que no estar
comprehendida esta Villa en la referida vereda para los efectos que
combengan se consulte estando del dho Real y Supremo